



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2024-01483240- -GDEBA-DRYEAIMAMGP - RESO CAAP - ELACIN SAIC - CIUDADELA - TRES DE FEBRERO

VISTO el EX-2024-01483240-GDEBA-DRYEAIMAMGP, la Ley Nacional N° 25.675, las Leyes Provinciales N° 11.459, N° 15.107 y N° 15.477, N° 15.479, los Decretos N° 531/19, N° 973/20 y N° 89/22, las Resoluciones OPDS N° 475/19 y N° 494/19;

CONSIDERANDO:

Que la firma ELACIN SAIC, (CUIT N° 30-53883654-7), solicita el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental de Proyecto (CAAP) para su establecimiento industrial, cuya actividad específica es el fabricación de artículos confeccionados de materiales textiles, excepto prendas de vestir, sito en calle Asunción N° 3240 de la localidad de Ciudadela, partido de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires, en el marco de las Leyes N° 11.459, N° 15.107, los Decretos Reglamentarios N° 531/19 y N°

973/20, y las Resoluciones OPDS N° 475/19 y N° 494/19;

Que la firma presenta el proyecto y la documentación requerida por la Ley N° 11.459, modificada por Ley N° 15.107, y sus Decretos Reglamentarios N° 531/19 y modificatorio N° 973/20;

Que el profesional TOCCACELI MARTIN RICARDO, que suscribe el estudio de impacto ambiental presentado por la firma de referencia, se encuentra debidamente inscripto en el Registro Único de Profesionales Ambientales y Administrador de Relaciones (RUPAYAR) RUP - 00331, de acuerdo a las previsiones de la Resolución OPDS N° 489/19;

Que en órdenes 3 y 4 respectivamente obran el boleto de pago y la constancia del pago de la tasa;

Que conforme se informa en orden 31, se ha realizado el procedimiento de participación ciudadana no recibiendo opiniones ni observaciones conforme Resolución OPDS N° 557/2019 no recibiendo opiniones ni observaciones en la página de Participación Pública (participacionpublica.ambiente.gba.gob.ar);

Que en orden 37 luce Informe Técnico Final elaborado por la Dirección de Radicación y Evaluación Ambiental de Industrias, (IF-2025-02713442-GDEBA-DRYEAIMAMGP), del cual surge que resulta factible dar prosecución favorable al trámite incoado, debiéndose exigir a la firma el cumplimiento del Programa de Adecuaciones y el Plan de Gestión Ambiental al inicio de la Fase 3 "Aptitud Ambiental de Funcionamiento", la que deberá iniciarse en un plazo máximo de dos (2) años, a partir de la notificación del presente acto administrativo;

Que en órdenes 39 y 40 se acompañan, respectivamente, el Plan de Gestión Ambiental (IF-2025-05827661-GDEBA-DPEIAMAMGP) y el Programa de Adecuaciones (IF-2025-05841210-GDEBADPEIAMAMGP) los que como Anexos integran la presente Resolución;

Que en orden 43 la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental, manifiesta que están dadas las condiciones para proceder a otorgar el Certificado de Aptitud Ambiental de Proyecto solicitado, sujeto al cumplimiento del Programa de Adecuaciones y al Plan de Gestión Ambiental, que como Anexos forman parte de la presente resolución;

Que ha tomado intervención en razón de su competencia, Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.459, el artículo 20 de la Ley N° 15.477 y los Decretos N° 531/19 y N° 89/22;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Otorgar el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL DE PROYECTO (CAAP)** a la firma ELACIN SAIC, (CUIT N° 30-53883654-7, cuya actividad específica es: fabricación de artículos confeccionados de materiales textiles, excepto prendas de vestir, sito en calle Asunción N° 3240 de la localidad de Ciudadela, partido de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires, de conformidad con las prescripciones previstas en la Ley N° 11.459 y modificatorias, y su Decreto Reglamentario N° 531/19.

ARTÍCULO 2°. Establecer que sin perjuicio del cumplimiento de todo otro requerimiento que en el marco

de su condición de autoridad de aplicación este Ministerio de Ambiente pudiera exigir, la firma ELACIN SAIC, deberá cumplir con el Plan de Gestión Ambiental (IF-2025-05827661-GDEBA-DPEIAMAMGP) y el Programa de Adecuaciones (IF-2025-05841210-GDEBA-DPEIAMAMGP) que como Anexos I y II respectivamente, forman parte de la presente resolución, previo inicio de la Fase 3 'Aptitud ambiental de funcionamiento', la que deberá iniciarse en un plazo máximo de dos (2) años a partir de la notificación del presente acto, bajo apercibimiento de la aplicación de las sanciones correspondientes y/o de revocar el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL DE PROYECTO (CAAP)** que por este acto se otorga.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

EX 2024-01483240-GDEBA-DRYEAIMAMGP
ANEXO PGA ELACINS.A.I.C.

Al momento de iniciar la Fase 3, obtención del Certificado de Aptitud Ambiental, se deberá presentar un nuevo Plan de Gestión Ambiental que incluya el desarrollo de todos los requerimientos consignados en el Programa de Adecuaciones establecido en el marco del otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental de Proyecto, como un único documento integrador de toda la información oportunamente presentada.





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

**Hoja Adicional de Firmas
Anexo de Firma Conjunta**

Número:

Referencia: ANEXO PGA ELACIN SAIC

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

PROGRAMA DE ADECUACIONES

Adecuaciones Bloqueantes														
1.	Permiso de Vertido de Efluentes Líquidos según Res. ADA N°2222/19													
2.	<p>Al momento del inicio de la Fase 3, se deberán acreditar el cumplimiento del Plan de Monitoreo propuesto en EIAy ampliado en el presente cuadro, dejándose constancia que los límites de detección de las técnicas analíticas a utilizar deberán ser menores a los valores guía establecidos en la normativa vigente o de referencia.</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">EFLUENTE/RECURSO A MONITOREAR</th> <th style="text-align: center;">PARAMETROS</th> <th style="text-align: center;">FRECUENCIA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> Emisiones gaseosas * Conducto 1: quemador maquina teñidora n°1 quemador maquina teñidora n°2 Conducto 2: quemador maquina teñidora n°3 quemador maquina teñidora n°4 Conducto 3: quemador maquina teñidora n°5 Conducto 4: quemador maquina teñidora n°6 Conducto 5: caldera </td> <td style="text-align: center; vertical-align: middle;">CO, NOx (caracterizados como NO2)</td> <td style="text-align: center; vertical-align: middle;">Anual</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Efluentes líquidos **</td> <td> DBO (demanda bioquímica de oxígeno); DQO (demanda química de oxígeno); fenoles; aceites y grasas ; SAAM (sustancias activas al azul de metileno); ph; temperatura; sulfuros; sólidos sedimentables en 10 min.; sólidos sedimentables en 2 hs.; bacterias coliformes fecales; cromo hexavalente </td> <td style="text-align: center;">Anual</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Ruido</td> <td>IRAM 4062 última actualización.</td> <td style="text-align: center;">Anual</td> </tr> </tbody> </table>		EFLUENTE/RECURSO A MONITOREAR	PARAMETROS	FRECUENCIA	Emisiones gaseosas * Conducto 1: quemador maquina teñidora n°1 quemador maquina teñidora n°2 Conducto 2: quemador maquina teñidora n°3 quemador maquina teñidora n°4 Conducto 3: quemador maquina teñidora n°5 Conducto 4: quemador maquina teñidora n°6 Conducto 5: caldera	CO, NOx (caracterizados como NO2)	Anual	Efluentes líquidos **	DBO (demanda bioquímica de oxígeno); DQO (demanda química de oxígeno); fenoles; aceites y grasas ; SAAM (sustancias activas al azul de metileno); ph; temperatura; sulfuros; sólidos sedimentables en 10 min.; sólidos sedimentables en 2 hs.; bacterias coliformes fecales; cromo hexavalente	Anual	Ruido	IRAM 4062 última actualización.	Anual
EFLUENTE/RECURSO A MONITOREAR	PARAMETROS	FRECUENCIA												
Emisiones gaseosas * Conducto 1: quemador maquina teñidora n°1 quemador maquina teñidora n°2 Conducto 2: quemador maquina teñidora n°3 quemador maquina teñidora n°4 Conducto 3: quemador maquina teñidora n°5 Conducto 4: quemador maquina teñidora n°6 Conducto 5: caldera	CO, NOx (caracterizados como NO2)	Anual												
Efluentes líquidos **	DBO (demanda bioquímica de oxígeno); DQO (demanda química de oxígeno); fenoles; aceites y grasas ; SAAM (sustancias activas al azul de metileno); ph; temperatura; sulfuros; sólidos sedimentables en 10 min.; sólidos sedimentables en 2 hs.; bacterias coliformes fecales; cromo hexavalente	Anual												
Ruido	IRAM 4062 última actualización.	Anual												
<p>(*)Según monitoreo establecido en marco de LEGA. Programa de Monitoreo y Control Ambiental - PMCA Ref.: IF-2024-06255758-GDEBA-DEACAYGEMAMGP, Caso N° 43878, correspondiente al EX-2023-42311804- -GDEBA-DEACAYGEMAMGP. (**) Dichos monitoreos podrán ser modificados según lo establezca la Autoridad del Agua de la Provincia de Buenos Aires.</p>														
3.	Constancia de contratación de un seguro de cobertura, el cual debe encontrarse vigente, en un todo de acuerdo con el artículo 22° de la Ley General del Ambiente N° 25.675, el													

	cual establece la obligación de contratar un seguro de cobertura para garantizar el financiamiento de la recomposición del daño que la actividad pudiere producir o integrar un fondo de restauración ambiental que posibilite la instrumentación de acciones de reparación. Corresponde al interesado observar las reglamentaciones del Poder Ejecutivo Nacional y demás normas que la Autoridad Ambiental Nacional adopte en la materia, teniendo en cuenta el riesgo que su actividad represente para el ambiente, los ecosistemas y sus elementos constitutivos.
4.	Plan de gestión Ambiental completo, con las modificaciones realizadas en la última presentación incorporando en el mismo: a) acciones de contingencia en caso de que un posible siniestro trascienda fuera de los límites del establecimiento b) actuación en caso de explosión y medidas de prevención por estática; c) cronograma de capacitación desarrollado (detallar capacitaciones a realizar); d) programa de comunicación y difusión a la comunidad.
5.	Acreditación de la actualización de: Declaraciones Juradas anuales como Generador de Residuos Especiales Resol. (N° 578/97) y presentación de la Declaración vigente en el periodo de presentación de la información. Documentación correspondiente a renovación la totalidad de los Aparatos sometidos a Presión que posea, según Resoluciones N° 231/96, 129/97, 529/98 y 1126/07.

Observaciones:

- El establecimiento no podrá modificar sus procesos productivos o ampliar las dimensiones, salvo que ello implique una mejora tecnológica y/o ambiental, y fuera previamente aprobado por la Autoridad de Aplicación (Art. 10 Dec. 531).
- Sin perjuicio de las consideraciones expuestas en la presente, la firma deberá atender a toda la normativa ambiental vigente.
- Cuando se genere una eventualidad, un incidente o una emergencia, causando, entre otros impactos, ruidos trascendentes al vecindario, olores, humos negros, posibles afectaciones a la seguridad, la salud de la población o el ambiente en general, se deberá comunicar dicha situación a este Ministerio según la Resolución 3722/16.
- Se deja constancia que el presente informe ha sido basado en los datos consignados en la documentación presentada por la firma, la que posee carácter de Declaración Jurada.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

**Hoja Adicional de Firmas
Anexo de Firma Conjunta**

Número:

Referencia: ANEXO PA ELACIN SAIC

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.